

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA**

Correo electrónico: flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota>

Teléfono: (1) 2817051 en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Atención Baranda Virtual: viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m., haciendo clic [aquí](#)

Bogotá D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 13-2013-346 – SUCESIÓN DE LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR

1. En virtud de los correos electrónicos remitidos por la señora GLADYS JULIETA BOLÍVAR ARDILA, se le advierte que toda intervención al interior del presente asunto debe realizarse por conducto de apoderado judicial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 63 del Código de Procedimiento Civil. Además, se reitera que el derecho de petición no es el mecanismo previsto para efectuar solicitudes procesales al interior de un trámite judicial.

2. Se le pone bajo conocimiento de la señora GLADYS JULIETA BOLÍVAR ARDILA que a la presente fecha no se cuenta con trabajo de partición y que toda objeción que tenga frente al que se aporte, deberá formularla por conducto de apoderado judicial, a efectos de ser escuchada.

3. Se le insiste que todas las intervenciones que ha realizado en nombre propio haciendo caso omiso de la necesidad que actúe por conducto de apoderado judicial, conlleva a que no sea escuchada, y por ende no se emita pronunciamiento alguno respecto a la suspensión por prejudicialidad, a la APERTURA DE LA CAJILLA No. 57 y a la ilegalidad que acusa de la partida 32 con relación al proceso de sucesión de MARÍA NURT ARDILA DE BOLÍVAR, adelantado por el JUZGADO 20 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, con radicado No. 20-2004-1423

4. De igual manera, se le advierte que toda comunicación que presente ha de ser respetuosa, so pena de ser devuelta.

5. A su vez, se le recuerda que, tal y como se determinó el 5 de mayo de 2021, por la Dra. EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES, en la ACTUACION ADMINISTRATIVA No. CSJBTAJVJ21-762:

(...) del extenso informe arrimado a las presentes actuaciones por la funcionaria judicial requerida, las pruebas que lo acompañan, y el escrito de

REF: 13-2013-346 – SUCESIÓN DE LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR

JS

queja de la señora Gladys Julieta Bolívar, no se observa irregularidad en el trámite imprimido al proceso de la referencia, la quejosa, ha contado con los medios procesales legales vigentes para censurar las actuaciones del Despacho en las oportunidades procesales correspondientes, y han sido resueltas oportunamente.

Así, es evidente que en el presente asunto se ha actuado de manera ajustada a la ley imperante, respetando el debido proceso que le asiste a cada uno de los interesados, además que todas las providencias emitidas han sido debidamente notificadas, e incluso las peticiones efectuadas por la señora GLADYS JULIETA BOLÍVAR ARDILA han sido resueltas, a quien una vez más se le ha de resaltar que debe actuar por conducto de apoderado judicial.

COMUNÍQUESE el presente auto a la petente, GLADYS JULIETA BOLÍVAR ARDILA, al correo electrónico julietabolivar2012@gmail.com

NOTIFÍQUESE (3),

**SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA
JUEZA**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 98 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

**MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN
Secretaria.**

Firmado Por:

**Sandra Liliana Aguirre Garcia
Juez Circuito
Familia 32 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c2ab409a9e8b2edde1a2e54f0e5e82535db7eabf1041
470d0cad6cc7ff7ef8e7**

Documento generado en 08/09/2021 03:37:59 PM

**Valide este documento electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**